

C. ACACIA MARTINEZ MARCHAL



Delegación Álvaro Obregón Dirección General de Servicios Urbanos Dirección de Preservación y Conservación de Medio Ambiente

Ciudad de México a 24 de enero de 2017 OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/ 2142 /2017

O: AUTORIZACION VARO OBREGÓN

PODA DE 3 ÁRBOL(ES) EN VIA PUBLICA No. FOLIO: F-122016-342788

0207

0 ENE 2017 14:118

DIRECCIÓN GENERAL DE

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 14 de febrero de 2016, mediante folio F-122016-342788, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en Vía Pública, de la , de esta Delegación.

I.- El día 9 de enero de 20167, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determino la poda 3 árbol(es) en la VÍA PÚBLICA, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en el Numeral 6.4.2.5 Y 6.4.2.1.1

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especi e	Domicilio	Ubicació n	Altura (m)	Diámetro	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	FRESNO/ Fraxinus uhdei		BANQUET A	15	60	8	ARBOL SANO	FACHADAS	Р	CON RAMALES QUE SE PROYECTAN A LA CASA
2	FRESNO/ Fraxinus uhdei		BANQUET A	13	45	10	ARBOL PLAGADO	FACHADAS Y CABLEADO	P	ARBOL CON FRONDA ABUNDANTE Y RAMAS MUY ABIERTAS, PLAGADO DE MUERDAGO
3	FRESNO/ Fraxinus uhdei		BANQUET A	8	35	7	ARBOL SANO	FACHADA	P	ARBOL BIFURCADO CON INCLINACION SOBRE CASA DEL VECINO

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente, así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

> VARO OBREGÓ 4038 3 0 ENE 2017 Glory

DELEGACIÓN

AUTO/1:2

CIÓN LE PRESERVACIÓN

En Alvaro Ubregon, seguimos trabajando juntos DEL Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150

Tel. 5273-6653 CORREO: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob,mx

Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado











Delegación Álvaro Obregón
Dirección General de Servicios Urbanos
Dirección de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 3 árbol(es) en LA VIA PUBLICA de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en de esta Delegación.

ACCIONES: PODA(S) DE 3 ARBOLES EN LA VIA PUBLICA

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
FRESNO/ Fraxinus uhdei	PODA DE REDUCCION DE COPA DE RAMAS LATERALES
FRESNO/ Fraxinus uhdei	PODA DE LIMPIEZA DE COPA
FRESNO/ Fraxinus uhdei	PODA DE REDUCCION DE COPA

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio DAO/DGSU/DPCMA/2114/2017 de fecha 16 de enero de 2017, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

JOSÉ ESPINOZA AYALA

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

* LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL

*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL

*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

Antonieta Hidalgo.Torres- Jefa Delegacional.-(jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Jesús García Landero .- Director General de Servicios Urbanos.-(jesus.garcia@dao.gob.mx
DPCMA descargo T-3723/2016
expediente

JEA/Isv*

AUTO/2:2



En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150 Tel. 5:73-6653 CORREO: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob,mx



